JUSTIFICACIÓN PARA LA ADICIÓN N°1 EN VALOR Y TIEMPO DEL CONTRATO IMRD-MC-003-2025

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIO Y SUMINISTRO DE INTERNET EN CANALES DEDICADOS POR FIBRA ÓPTICA Y ADECUACIÓN DE REDES DE DATOS EN EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y DEPORTE Y SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS

En calidad de supervisor del contrato No. IMRD-MC-003-2025, me permito rendir concepto de viabilidad para la adición en valor del mencionado contrato.

El referido contrato se suscribe entre el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte –IMRD Cúcuta y TRICOMTELECOMUNICACIONES SAS Nit 900.232.917-9 R/L MAIRA XIOMARA TORRES CAÑAS, estableciendo un valor de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($32.400.000), incluido I.V.A.

Que estando vigente y en ejecución el contrato de servicio de internet, se hace necesario adicionar en valor y tiempo el contrato IMRD-MC-003-2025, lo anterior de acuerdo: las funciones y competencias asignadas como supervisor del contrato sobresaliendo entre otras garantizar el buen funcionamiento y desarrollo del entorno laboral, mediante la consecución del servicio de conectividad a utilizar por los servidores públicos que prestan sus servicios para la debida atención a los usuarios internos y externos de las diferentes áreas y el desarrollo de eventos y programas que ofrece el IMRD. En contexto con lo anterior y con el fin de dar cumplimiento al plan de desarrollo municipal “Cúcuta Perseverante, Segura y Productiva”, en el sector funcionamiento en el edificio donde operan las oficinas administrativas ubicadas en la avenida del rio patinadero Teódulo Gelves Albarracín La necesidad que se pretende satisfacer y estabilizar mediante la contratación de este servicio es cercana al 100%, que representa el acceso de internet a través de canales de internet dedicados, ya que son requeridos para conectarse a los distintos sistemas web de la Alcaldía Municipal, portales gubernamentales, páginas web y correos electrónicos institucionales, además, se ha requerido la implementación de canales de internet que garanticen la continuidad del servicio ya que es una herramienta para garantizar la efectividad y eficiencia para el desempeño de las labores. actualmente cuenta con una topología la cual se encuentra soportada bajo fibra óptica, con el fin de garantizar su funcionamiento como ente municipal de conformidad con las disposiciones legales y políticas vigentes, debe garantizar la conectividad y el continuo acceso a internet y datos.

Así las cosas y en pro de dar continuidad a este servicio dada la necesidad de contar con este servicio para la continuidad de las labores del personal administrativo en la siguiente vigencia y a espera de la publicación y adjudicación del contrato para la vigencia 2026 se hace necesario adicionar en tiempo y valor el contrato IMRD-MC-003-2025. El Instituto le adiciona en tiempo un (1) mes y un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000) iva incluido.

Si bien es cierto, que durante la planeación de los procesos contractuales la entidad contratante se enfrenta a la ardua tarea de estimar y determinar la satisfacción de la necesidad de interés colectivo mediante el cumplimiento sucesivo de obligaciones

convencionales, durante la fase de ejecución de los contratos estatales de tracto sucesivo se está sujeto a los avatares propios del paso del tiempo, y por ende, al hecho susceptible de que surja la necesidad de realizar adiciones a un contrato, para cumplir plenamente con el propósito del mismo.

Al respecto, es importante resaltar que los estatales pueden ser modificados para lograr su finalidad y cumplir así con los fines del estado, a los cuales sirve el contrato. Así, los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales a modificar los contratos de común acuerdo para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. Al respecto, la Corte Constitucional en sentencia C-949 de 2001 señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Así, en el caso concreto, la adición solicitada cumple con (i) lo establecido por las normas contractuales, en consideración a que se tramita antes del vencimiento del término del contrato estatal y persigue el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad; (ii) Obedece a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, garantizando la debida atención del objeto del contrato No. SAMC-008-2024 a la cláusula de forma de pago. De manera que, la presente adición se efectúa dentro de los límites establecidos por los principios, las normas y jurisprudencia aplicable a la contratación pública, resaltando que el valor adicionado, junto con el anterior, no supera el ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo establecido en el articulo 40 de la ley 80 de 1993.

Así las cosas, se puede determinar que la adición en tiempo y dinero se ajusta a la normatividad legal vigente, razón por la cual, se emite concepto favorable para prorrogar el contrato IMRD-MC-003-2025, adicionando el valor de **con un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000) y en tiempo por un (1) mes**, concordante con los el valor mensual del servicio inicialmente establecidos.

Sin otro particular.

JORGE WILLIAM CORREA MONROY
DIRECTOR IMRD

Elaboró: Martha Elena Cadena Durán- Asesora Jurídica